



Solicitud:

En fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Tesorería de la Seguridad Social convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el portal institucional el proceso de compra menor No. TSS-DAF-CM-2024-0055 realizado para Renovación de Cisco Smartnet 9200.

Conforme a la solicitud del referido proceso, la Tesorería de la Seguridad Social requería los siguientes ítems:

Ítem	Cant.	Actividad Comercial	Descripción	Requisitos Mínimos
1	4.00	81110000	Renovación de Cisco Smartnet 9200	Seriales: <ul style="list-style-type: none"> JAD24110F7E JAD24110N7t JAE24261567 JAE24261CTC Soporte Smartnet 27x7x4 Un (1) año de Soporte

Adicional a dicha convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, fueron invitados a presentar ofertas en el proceso de referencia los siguientes proveedores:

Proveedor / Oferente	RNC	Registro de Proveedor del Estado
IP Expert IPX, SRL	130850151	19894
IQTEK Solutions, SRL	130876967	19423
Itcorp Gongloss, SRL	131189522	45461

En el orden de llegada, fueron recibidas las propuestas de los siguientes oferentes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP):

Orden llegada	Proveedor	RNC	RPE
1-SECP	IQTEK Solutions, SRL	130876967	19423
2-SECP	IP Expert IPX, SRL	130850151	19894

Conforme a la Documentación de Credenciales requeridos para el proceso de referencia, han sido evaluadas mediante el método **cumple/no cumple**, teniendo como resultado, el siguiente:

Revisión Documentación de Habilitación (Credenciales)

Documento/Subsanable	IQTEK Solutions, SRL	IP Expert
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Subsanable	Cumple	Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Subsanable	Cumple	Cumple
Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y el Volante están publicados en nuestro portal tss.gob.do sección Transparencia – Compras y Contrataciones, el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de mayo 2021. <u>Esto solo aplica para aquellas empresas que no lo hayan depositado en los registros.</u>	Cumple	Cumple
Compromiso Ético Proveedores	Cumple	Cumple
Registro Mercantil vigente	Cumple	Cumple
Formulario Declaración simple sobre Beneficiarios Finales suministrada a DGCP	Cumple	Cumple
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	Cumple	Cumple
Documento Distribuidor autorizado de la Marca, emitido por el fabricante.	Cumple	Cumple



J.P. [Handwritten signature]



Revisión Documentación Técnica y Económica

Documento/No subsanable	IQTEK Solutions, SRL	IP Expert
Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas), la cual debe contener el detalle técnico y descripción de los bienes y servicios ofertados	Cumple	Cumple
Formulario SNCC.F.033 Oferta Económica o cotización. (No subsanable). En caso de diferencia en los valores económicos entre el formulario y el portal se tomará como válido lo indicado en el portal. Debe mantenerse la unidad de medida establecida por la TSS	Cumple	Cumple

Evaluación Oferta Técnica

Como resultado de la evaluación técnica los peritos evaluaron el cumplimiento de la documentación y los requisitos técnicos solicitados bajo la modalidad cumple/no cumple. No cumple en cualquiera de los criterios establecidos implica la desestimación de la propuesta sin más trámite, el resultado de dicha evaluación fue el siguiente:

Item	Cantidad	Descripción	Especificaciones	IQTEK Solutions, SRL	IP Expert
1	4.00	Renovación de Cisco Smartnet 9200	Seriales:	CUMPLE	CUMPLE
			AD24110F7E	CUMPLE	CUMPLE
			AD24110N7t	CUMPLE	CUMPLE
			JAE24261S67	CUMPLE	CUMPLE
			JAE24261CTC	CUMPLE	CUMPLE
			Soporte Smartnet 27x7x4	CUMPLE	CUMPLE
			Un (1) año de Soporte	CUMPLE	CUMPLE
			Documento Distribuidor autorizado de la Marca emitido por el fabricante	CUMPLE	CUMPLE

En la selección de modalidad de contratación y designación de peritos, fue designado el Enc. Depto. Administración de Proyectos TIC o quién le sustituya en funciones de acuerdo con la Matriz de Sustitutos, en ese sentido y luego de realizar la evaluación técnica el perito designado recomienda evaluar la oferta económica de los oferentes: IQTEK Solutions, SRL e IP Expert IPX, SRL conforme al resultado de la evaluación técnica.

Evaluación Oferta Económica

La evaluación de la oferta económica se hará únicamente a los oferentes que cumplan con cada uno de los requisitos técnicos y documentación solicitados. No cumple en cualesquiera de los criterios establecidos implica la desestimación de la propuesta.

Documento	Criterio a Evaluar				
	Se encuentra dentro de la propuesta				
Oferentes	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Subtotal	Total
Formulario SNCC.F.033 Oferta Económica o cotización. (No subsanable). En caso de diferencia en los valores económicos entre el formulario y el portal se tomará como válido lo indicado en el portal. Debe mantenerse la unidad de medida					
IQTEK Solutions, SRL	4.00	41,424.26	No incluyó	41,424.26	165,697.04
IP Expert IPX, SRL	4.00	47,599.79	8,567.96	56,167.75	224,671.01

Conforme los resultados indicados en el cuadro anterior, sustentado en el párrafo I del artículo 129 del Reglamento 416-23, se procedió a solicitar mediante correo electrónico de fecha 21 de Junio 2024 al oferente **IQTEK Solutions, SRL**, la aclaración de su oferta económica, ya que la misma no incluía el ITBIS, indicándonos su respuesta en fecha 04 de octubre 2024, estableciendo lo siguiente: En nuestra Oferta Económica correspondiente al proceso de licitación TSS-DAF-CM-2024-0055 no fue contemplado el ITBIS por motivo de que en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11 de la Dirección General de Impuestos Internos se establece que "La venta de licencias de software o programas informáticos, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transferencia de bienes corporales..."



[Handwritten signature]

JP



Luego de la respuesta del oferente IQTEK solicitamos una respuesta del área de contabilidad de esta Tesorería de la Seguridad Social quienes respondieron con lo establecido en la comunicación emitida por la DGII núm. 2622 donde se establece siguiente:

“Asimismo, cuando la sociedad XXXX, preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del párrafo I del artículo 10 del citado decreto 293-11, siempre y cuando sea facturado de forma conjunta la actualización y el soporte vinculado a la renovación de la licencia de software.”

“El soporte está libre de ITBIS cuando se están adquiriendo conjuntamente con las licencias (en ese caso si aplica la resolución de la DGII) pero cuando solamente se está adquiriendo el soporte si aplica el ITBIS.”

Partiendo de lo anterior, y en virtud de la obligación de esta Tesorería de la Seguridad Social, como entidad contratante de realizar retenciones al ITBIS involucrado en los servicios que les son prestados por personas físicas, así como cuando paguen las prestaciones de servicios, se procede con la evaluación de las ofertas conforme lo indica el pliego de condiciones se procede a emitir los resultados del informe de evaluación de las ofertas y reporte de lugares ocupados:

Oferentes	Lugar Ocupado	Precio Total incluyendo ITBIS
IP Expert IPX, SRL	1	224,671.01



CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 38 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 416-23, establece que “Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del citado Reglamento de aplicación, esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la realización del proceso de referencia, lo que se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

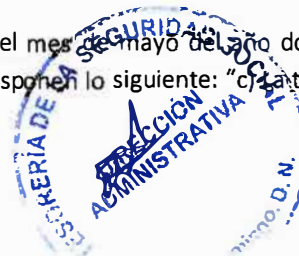
CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 establece: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, en este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentran publicadas tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, la Ley 107-13 contiene dos disposiciones claras que obligan a la Administración a publicar toda la información de los procedimientos de contratación, a partir del principio de publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de la Dirección General de Impuesto Internos, en su Art. 4, literales C y D, los cuales disponen lo siguiente: “c) La transferencia de derechos



[Handwritten signature]

J.P

R



de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles”, tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El expediente administrativo del proceso de compra menor No. TSS-DAF-CM-2024-0055 realizado para la **Renovación de Cisco Smartnet 9200**.

La unidad operativa de compras y contrataciones decide:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **compra menor TSS-DAF-CM-2024-0055** realizado para la **Renovación de Cisco Smartnet 9200** conforme las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 a la empresa:

Item	Cantidad	Descripción	IP Expert IPX, SRL			
			Precio Unitario	ITBIS	Sub-Total	Total
1	4.00	Renovación de Cisco Smartnet 9200	47,599.79	8,567.96	56,167.75	224,671.01
					Total	224,671.01

Por haber presentado una oferta que técnicamente que se ajusta a las Especificaciones solicitadas por TSS.

SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Compras la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

TERCERO: COMUNICAR a la Responsable de Acceso a la Información la presente Acta a los fines de garantizar la publicación en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do

CUARTO: Informar que este acto administrativo es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Acta finalizada el día (04) de octubre 2024.

Elaborado por:
Jochy Padilla
Jochy Padilla
Analista de Compras y Contrataciones

Aprobado por:
Marina Fiallo
Marina Fiallo
Directora Administrativa

Revisado por:
Elizabeth Nuñez
Elizabeth Nuñez
Encargada Departamento de Compras y Contrataciones

Aprobada por:
Jose Israel del Orbe Antonio
Jose Israel del Orbe Antonio
Director de Finanzas

